



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

RAD: 08-001-41-89-005-2018-00136-00-C

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No. 860.003.020-1 CEDENTE - CESIONARIA SISTEMCOBROS S.A.S. NIT. 800.161.568-3

DEMANDADO: ALBERTO MARIO RAMON PEDROZO C.C. No. 1.044.420.556

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo Mixto, informándole que este despacho debe pronunciarse sobre solicitud de cesión de crédito de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en favor de AECSA S.A. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA –
LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE. OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe que antecede y revisado el memorial presentado por el Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, actuando en calidad de representante legal de la sociedad cesionaria AECSA S.A., el día 03 de septiembre de 2021 acompañado con los certificados de existencia y representación legal de la cedente y la cesionaria, como de escritura pública y vigencia de la misma, donde solicita a esta agencia judicial se acepte la cesión de crédito celebrada entre el BANCO BBVA COLOMBIA en favor de AECSA S.A.

Una vez revisado el proceso se advierte que la solicitud no es procedente en atención a que, con anterioridad, en providencia adiada mayo 27 de 2021, fue admitida cesión de derechos litigiosos en favor de SISTEMCOBRO S.A.S., siendo este último el actual cesionario del crédito.

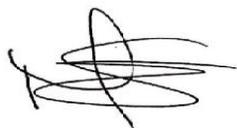
En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1. NEGAR la cesión de crédito celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y AECSA S.A., con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

2. PREVENIR a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan ante el Juzgado, se haga mediante mensaje de datos al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 8:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 5:00 pm, teniendo en cuenta el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJATA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2018-00136

Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla.

E.S.S.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 09 de Junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 89
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO